ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.° 013 celebrada el día 13 de julio del 2022; Informe n.° 019-2022-MDAACD-SGDMPS/OMAPED/MAQ (01-Jul-2022), presentado por el Sra. Mercedes Aedo Quispe – Especialista en OMAPED y CIAM; Informe n.° 092-2022-MDAACD-SGDMPS (06-Jul-2022), presentada por la Lic. Mery Bedriñana Carrasco – Sub Gerente de Programas Sociales; Opinión Legal n.° 0149-2022-MDAACD/GAJ (12-Jul-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la sobre la firma del "Convenio Interinstitucional entre el Gobiernos Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° dispone que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones: (…), 2 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales (…);

Que, la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 1° establece que la finalidad de la Ley es establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; asimismo en su artículo 15° señala que, la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados;

Que, el Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, y es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; en su artículo 4° señala que, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a su funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del CONADIS, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeros, así como organismos internacionales, por lo cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado; ello conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972;

Que, mediante Informe n.° 092-2022-MDAACD-SGDMPS (06-Jul-2022), la Lic. Mery Bedriñana Carrasco – Sub Gerente de Programas Sociales, a razón del Informe n.° 019-2022-MDAACD-SGDMPS/OMAPED/MAQ (01-Jul-2022), presentado por el Sra. Mercedes Aedo Quispe – Especialista en OMAPED y CIAM, remite el proyecto de convenio que tiene la finalidad de entregar equipos biomecánicos que serán otorgados por el Gobierno Regional de Ayacucho, resaltado que como Gobierno Local se tiene la misión de promover el desarrollo integral y sostenible del distrito de manera inclusiva y con enfoque territorial;

Que, dentro del objetivo general del "Convenio Interinstitucional entre el Gobiernos Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", es aunar entre las partes, promover el trabajo articulado entre los actores para desarrollar intervenciones conjuntas, regular, dirigir, ejecutar y promover acciones orientadas a dotar de equipos biomecánicos a las personas con discapacidad en los distritos y provincias de intervención del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de la OREDIS para la atención integral a las personas con discapacidad e incremento de la calidad de vida sin exclusión en la sociedad,

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2022-MDAACD/CM.

ni discriminación en 08 provincias de la región Ayacucho, distrito de Ayacucho-provincia de Huamanga-región Ayacucho";

Que, a través del Opinión Legal n.° 0148-2022-MDAACD/GAJ (12-Jul-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del "Convenio Interinstitucional entre el Gobiernos Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que, de conformidad al dispuesto por el artículo 20 ° numeral 23) de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del concejo municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional";

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio del total de los miembros del concejo, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre el Gobiernos Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción de firma del "Convenio Interinstitucional entre el Gobiernos Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el Convenio al Gobierno Regional de Ayacucho, CLAS Santa Elena, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad www.muniandresavelinocaceres.gob.pe.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
Germán González Huamaní
ALCALDE(e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Abog. Giorela Villar Quispe
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

DISTRIBUCIÓN (07):
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDETS (01)
- SGPS (01)
- OGPP (01)
- OGIA (01)
- Archivo (01)
SGGVQ